

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA

SIC No. 16 DE 2026

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

BOGOTÁ D.C, AGOSTO DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

CAPITULO 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDIICONES DE LA OFERTA

CAPITULO 2. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

TÍTULO II. REQUISITOS HABILITANTES

CAPITULO 1. REQUISITOS HABILITANTES, JURÍDICOS, DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

CAPITULO 2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPITULO 3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

TÍTULO III. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CAPITULO 1. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 392 de 2018, y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta anexar otra información adicional a la solicitada por la Superintendencia en los Anexo y/o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

Anexos al Pliego de Condiciones: Los formatos o anexos del presente documento son los publicados en el SECOP II.

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A UN MODELO ESTÁNDAR UTILIZADO POR LA ENTIDAD EN TODAS SUS ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS, DE ALLÍ QUE LAS CLÁUSULAS QUE NO APLIQUEN AL PRESENTE PROCESO, SE INDICARÁN EN CADA CASO CON LA FRASE “NO APLICA”, Y EN OTROS “CUANDO APLIQUE”, DE ACUERDO AL ESTADO Y CLASE DEL PROCESO.

TÍTULO I. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Superintendencia de Industria y Comercio y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término destinado por la entidad y con base en lo establecido en el estatuto general de contratación y en especial la ley 1882 de 2018. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo que la entidad señale.

A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación (HABILITANTES) y de evaluación (PONDERABLES), de las propuestas, de participación en el proceso, de ejecución del contrato, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral del pliego de condiciones.

1.1. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO Y DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que estudió las condiciones generales y todos los demás documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos de la selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la Entidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso contractual, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Las condiciones generales de participación deben ser interpretadas como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas. De existir contradicciones entre el pliego de condiciones y una norma legal prevalecerá la norma legal.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la SIC, o cuando la Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

1.2. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas del presente proceso, el Secretario General de la SIC designa un comité evaluador, plural e impar, conformado por servidores públicos de la SIC quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva.

El comité asesorará a la SIC durante el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

1.3. FACTORES HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con los requisitos jurídicos, técnicos, económicos – financieros y se calificará técnica y económicamente al proponente que resulte habilitado.

1.4. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, las especificaciones técnicas y la capacidad financiera serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas jurídicas, nacionales, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

1.5. REQUISITOS HABILITANTES ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

La Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad financiera y organizacional
- Capacidad Técnica

1.6. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

1.6.1. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente contrato comprende la prestación integral de servicios técnicos, operativos y especializados para el desarrollo del proceso de gestión documental de la Superintendencia de Industria y Comercio, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y los demás documentos que integran el proceso, con la finalidad de garantizar la adecuada ejecución de las actividades asociadas al proceso de gestión documental, asegurando la continuidad operativa, la trazabilidad documental, la preservación de la información institucional, el acceso oportuno a los documentos y el adecuado funcionamiento de los procesos

archivísticos y documentales de la Entidad, conforme a los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación, la normativa archivística vigente, las políticas institucionales y las metas definidas en el Plan Estratégico Institucional y el Proyecto de Inversión de la Superintendencia de Industria y Comercio.

La ejecución contractual comprende la prestación integral de servicios técnicos, operativos y especializados en gestión documental, los cuales deberán ser desarrollados por el contratista bajo su propia organización empresarial y con autonomía técnica, administrativa y operativa, disponiendo para ello de los recursos técnicos, tecnológicos, logísticos, operativos y administrativos necesarios, así como del personal requerido para la adecuada prestación del servicio, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y de las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico.

En consecuencia, la presente contratación no corresponde al suministro o provisión de personal ni a esquemas de intermediación laboral, sino a la prestación de un servicio integral especializado de apoyo a la gestión documental, orientado al cumplimiento de resultados verificables asociados a la continuidad, calidad, oportunidad, trazabilidad, control y eficiencia de los procesos documentales de la Entidad.

Así mismo, el alcance del objeto comprende la interacción con las herramientas tecnológicas, aplicativos institucionales y canales oficiales de recepción y gestión documental utilizados por la Entidad, incluyendo correos institucionales, plataformas tecnológicas y sistemas de información asociados al proceso documental, tales como el Sistema de Trámites, el Sistema de Información de Propiedad Industrial – SIPI, el Sistema de Indexación de Radicados y Actos Administrativos – SIRA y el Sistema de Gestión de Archivo – SGA, garantizando la continuidad operativa, la adecuada administración de los flujos documentales y la correcta ejecución de las actividades asociadas a la gestión documental institucional.

Las especificaciones técnicas, actividades, perfiles mínimos, capacidades operativas, equipos, cantidades y demás condiciones particulares requeridas para la adecuada prestación del servicio se encuentran definidas en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del presente proceso de selección, así mismo, el Anexo Técnico establece los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) e indicadores que servirán como mecanismos objetivos para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para la adecuada ejecución del contrato, el contratista será responsable de la organización, coordinación, administración y control interno de los recursos requeridos para la prestación del servicio, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la continuidad operativa de las actividades asociadas al proceso de gestión documental de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Las actividades comprendidas dentro del objeto contractual deberán ejecutarse de manera presencial en las instalaciones que defina la Superintendencia de Industria y Comercio, atendiendo la naturaleza técnica y operativa de los servicios asociados a la gestión documental institucional. Lo anterior obedece a que dichas actividades implican el manejo de información con restricciones de acceso, expedientes físicos, documentos sujetos a cadena de custodia, consulta y administración de archivos institucionales, así como la utilización de sistemas de información internos y herramientas tecnológicas con controles de acceso restringido.

En consecuencia, la presencialidad constituye una condición técnica indispensable para garantizar la seguridad documental, la protección de la información, la trazabilidad de las actuaciones, el control archivístico y la continuidad en la prestación de los servicios, sin que ello implique subordinación laboral, dependencia funcional o relación directa entre la Entidad y el personal dispuesto por el contratista, quien conservará en todo momento la dirección, organización, supervisión y administración de sus recursos bajo su propia autonomía técnica, administrativa y operativa.

La presente contratación responde a la necesidad institucional de fortalecer la capacidad operativa en materia de gestión documental, garantizando la adecuada administración, conservación, disponibilidad, integridad y trazabilidad de la información institucional, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y continuidad que rigen la función administrativa.

El presente objeto contractual es lícito, determinado y jurídicamente posible, se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia correspondiente y responde a la necesidad institucional de fortalecer la capacidad operativa en materia de gestión documental, garantizando la adecuada administración, preservación, integridad, autenticidad, disponibilidad y trazabilidad de la información institucional, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y continuidad de la función administrativa.

1.6.2. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

Para la ejecución del objeto contractual, la Superintendencia de Industria y Comercio requiere la prestación integral de servicios técnicos, operativos, logísticos y archivísticos especializados en gestión documental, orientados a garantizar la adecuada administración, preservación, organización, conservación, acceso, disponibilidad y trazabilidad de la información institucional, conforme a las necesidades operativas de la Entidad y a los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación, la normativa archivística vigente y las políticas institucionales en materia de gestión documental.

La prestación del servicio comprende la ejecución integral y articulada de actividades relacionadas con recepción, registro y radicación de comunicaciones oficiales; Alistamiento, Digitalización, Indexación, Revisión y Control de Calidad de Documentos para su Incorporación a los Sistemas de Gestión Documental Institucional; Reprografía documental; distribución de comunicaciones internas y externas; traslado de documentación, expedientes e insumos; organización documental y servicios archivísticos; así como el apoyo técnico y tecnológico para la implementación y fortalecimiento de los instrumentos archivísticos institucionales.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá ejecutar los servicios bajo su propia organización empresarial y con autonomía técnica, administrativa y operativa, garantizando la disponibilidad permanente de los recursos técnicos, tecnológicos, logísticos, operativos y administrativos necesarios, así como el personal requerido para la adecuada prestación del servicio en cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Así mismo, la ejecución del servicio involucra la interacción permanente con las herramientas tecnológicas, sistemas de información y demás aplicativos institucionales asociados al proceso de gestión documental, conforme a las condiciones y actividades definidas para cada una de las líneas de servicio previstas en el Anexo Técnico.

Las especificaciones técnicas, condiciones operativas, niveles de servicio, requerimientos mínimos de infraestructura, capacidades operativas, perfiles mínimos requeridos, equipos tecnológicos y demás condiciones funcionales necesarias para la adecuada prestación del servicio se encuentran definidas en los numerales 3.3 “Equipos requeridos para la prestación del servicio”, 3.4 “Cantidades de equipos requeridos para la prestación del servicio de gestión documental” y 3.5 “Perfiles mínimos requeridos para la ejecución de los servicios en gestión documental” del Anexo Técnico que hace parte integral del presente proceso contractual. En consecuencia, los proponentes deberán garantizar como mínimo las siguientes capacidades técnicas, operativas y funcionales para la adecuada ejecución de los servicios:

COMPONENTE DE LAS LINEAS DELSERVICIO	CAPACIDAD MÍNIMA OPERATIVA REQUERIDA	EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS	CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES MÍNIMAS
Recepción, registro y radicación; Alistamiento, Digitalización, Indexación, Revisión y Control de Calidad de Documentos para su Incorporación a los Sistemas de Gestión Documental Institucional; Reprografía; Envío, gestión de correspondencia interna y distribución de comunicaciones para entrega externa; Organización documental y servicios de Archivo (Bodegas de archivo de gestión y de Archivo Central)	24	24 equipos tecnológicos y operativos para ejecución del servicio	Gestión de recepción documental física y electrónica; manejo de Sistema de Trámites y SIPI; administración de correos institucionales; control de radicación; validación documental; trazabilidad de registros y control de tiempos de respuesta.
Distribución de comunicaciones generadas por la Entidad para entrega interna, traslado y salida	1	Herramientas logísticas y operativas para distribución documental	Gestión de correspondencia interna y externa; recorridos de valijas; distribución documental; trazabilidad de entregas; control de recibido y operación logística de comunicaciones oficiales.
Traslado de documentación, expedientes e insumos entre sede principal, bodegas y puntos de atención	1	Vehículo para carga liviana y recursos logísticos de transporte documental	Transporte seguro de documentación, expedientes e insumos; control de inventarios; custodia documental; cumplimiento de protocolos archivísticos y de seguridad de la información.



COMPONENTE DE LAS LINEAS DELSERVICIO	CAPACIDAD MÍNIMA OPERATIVA REQUERIDA	EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS	CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES MÍNIMAS
Servicios en gestión documental e implementación de instrumentos archivísticos – Perfil técnico	12	12 equipos tecnológicos y operativos para ejecución archivística	Organización documental; aplicación de TRD y TVD; inventarios documentales; transferencias documentales; consulta y préstamo documental; apoyo operativo archivístico y administración documental.
Servicios en gestión documental e implementación de instrumentos archivísticos – Perfil tecnólogo	2	2 equipos tecnológicos para apoyo técnico especializado	Fortalecimiento de instrumentos archivísticos; apoyo técnico-administrativo; análisis documental; sistematización de información; apoyo en seguimiento archivístico y capacitación documental.

La capacidad operativa anteriormente descrita corresponde a al mínimo de recursos operativos que el contratista deberá disponer para garantizar la continuidad, calidad, oportunidad y adecuada prestación de los servicios asociados al proceso de gestión documental, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

En consecuencia, será responsabilidad del contratista garantizar la organización, administración y disposición de los recursos técnicos, tecnológicos, logísticos, operativos y humanos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual y de los niveles de servicio exigidos por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier necesidad de fortalecimiento o ampliación de la capacidad operativa inicialmente prevista que se identifique durante la ejecución contractual deberá ser objeto de análisis y validación previa por parte de la supervisión del contrato, con el propósito de garantizar la adecuada trazabilidad operativa, el control de la ejecución contractual y la atención oportuna de las necesidades institucionales, de conformidad con las condiciones técnicas y funcionales establecidas en el Anexo Técnico y los demás documentos que hacen parte integral del proceso.

Los equipos mínimos requeridos para la ejecución de las actividades deberán cumplir las especificaciones técnicas y funcionales definidas en el Anexo Técnico, garantizando compatibilidad operativa con los sistemas institucionales, continuidad del servicio, capacidad de procesamiento documental y condiciones adecuadas de seguridad de la información y trazabilidad documental.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, los aspectos técnicos determinantes para la adecuada prestación del servicio, que comprenden las especificaciones mínimas requeridas, el detalle de las actividades a ejecutar y las condiciones operativas, funcionales y de desempeño, se encuentran plenamente definidos y sustentados en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral del presente estudio previo. Dicho documento, de obligatorio cumplimiento para el contratista, fue elaborado con base en las necesidades institucionales identificadas y en los estándares técnicos y normativos vigentes, con el propósito de garantizar una ejecución eficiente, oportuna y conforme a las políticas de gestión documental de la Superintendencia de Industria y Comercio. El cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en este anexo es condición esencial para asegurar la calidad, continuidad, trazabilidad y eficiencia en la prestación del servicio contratado.

Como parte de las condiciones técnicas y operativas para la ejecución del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, los cuales constituyen el mecanismo de seguimiento, medición y verificación del desempeño de los servicios contratados.

Los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) permitirán evaluar el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y funcionales definidas para la prestación del servicio, mediante la aplicación de indicadores, metas, criterios de medición, medios de verificación y demás parámetros establecidos en el Anexo Técnico.

Para tal efecto, el contratista deberá implementar los mecanismos necesarios para el seguimiento de los ANS, suministrar la información y los soportes requeridos para su verificación y atender las observaciones y



requerimientos formulados por la supervisión del contrato, de conformidad con las condiciones previstas en el Anexo Técnico.

El detalle de los indicadores, metodología de medición, periodicidad de evaluación, niveles de cumplimiento y demás condiciones aplicables a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) se encuentra definido en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del presente proceso contractual.

1.6.3. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, el servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
80	8010	801016	Gerencia de proyectos
86	8614	861417	Tecnología Educativa
80	8016	801615	Servicios de apoyo gerencial
81	8111	811115	Ingeniería Software o hardware
81	8111	811120	Servicios de datos
80	8011	801116	Servicios de personal temporal

En lo que respecta a los códigos de clasificación de bienes y servicios, la Entidad precisa que los códigos UNSPSC **801016, 801615 y 811120** son de acreditación obligatoria. En consecuencia, los proponentes individuales y plurales deberán encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) bajo dichos códigos.

Tratándose de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, la acreditación de los códigos obligatorios podrá verificarse de manera conjunta entre sus integrantes, de conformidad con la distribución de la experiencia acreditada y las reglas previstas en la Nota 9 y demás disposiciones aplicables a los requisitos habilitantes de experiencia.

En cuanto a los demás códigos UNSPSC relacionados con el objeto contractual, su inscripción y clasificación tendrá carácter complementario y facultativo, de conformidad con la naturaleza, alcance y actividades acreditadas por el proponente. En consecuencia, la verificación obligatoria recaerá únicamente sobre los códigos exigidos expresamente por la Entidad para el presente proceso de selección, por lo que la ausencia de los códigos catalogados como complementarios no constituirá causal de rechazo, no habilitación o descalificación de la propuesta.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 *Pliegos de condiciones*, se aclara que la clasificación anterior se realiza superando el tercer nivel en aras de identificar de manera más precisa y detallada de los servicios requeridos por la Entidad, no obstante, su verificación para la experiencia solo será obligatoria hasta el tercer nivel del clasificador, es decir hasta la clase.

Nota 2: En el evento que la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y clasificado hasta el tercer nivel del clasificador.

1.7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, Decreto 019 de 2012, y específicamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 789 de 2002, la Ley 816 de 2003, Ley 1111 de 2006, ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013, Ley 1882 de 2018 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.8. COMUNICACIONES

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de **SECOP II** <http://www.colombiacompra.gov.co/>



SOLAMENTE SE RECIBIRÁN MANIFESTACIONES, OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUBSANACIONES, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, EN FORMA DIGITAL A TRAVÉS DEL SITIO DESTINADO PARA ESTE PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, ÚNICO MEDIO QUE CANALIZARÁ CUALQUIER TIPO DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS PROPONENTES Y LA SIC Y LAS SOLICITUDES SE RESPONDERÁN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA POR LA MISMA PLATAFORMA.

1.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (Formato No. 7)

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorruptcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorruptcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

1.10. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso por medio en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** se permite convocar a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.

1.11. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.12. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, ni la Nación – Superintendencia de Industria y Comercio asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la Superintendencia formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos, e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

1.13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de **SECOP II** <http://www.colombiacompra.gov.co/>

SOLAMENTE SE RECIBIRÁN MANIFESTACIONES, OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUBSANACIONES, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, EN FORMA DIGITAL A TRAVÉS DEL SITIO DESTINADO PARA ESTE PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, ÚNICO MEDIO QUE CANALIZARÁ CUALQUIER TIPO DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS PROponentES Y LA SIC Y LAS SOLICITUDES SE RESPONDERÁN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA POR LA MISMA PLATAFORMA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y LA SIC deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus ofertas, en la plataforma electrónica **SECOP II** - <http://www.colombiacompra.gov.co/>

No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la SIC. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

1.13.1. IDIOMA EN LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la Superintendencia de Industria y Comercio deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

1.13.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, especialmente en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 7144 de 2014 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior sin perjuicio de lo determinado en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de selección de contratación.

El presente requisito se hace extensivo a cada uno de los documentos que hagan parte del proceso y que sean presentados con ocasión de este.

1.13.3. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.G.P. artículo 74)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98 - 55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de consularización señalado en el numeral anterior.

1.13.4. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, LA SIC se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, La SIC, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, La SIC no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

1.14. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el análisis efectuado por la Entidad en los estudios previos, el presente proceso de selección se encuentra sujeto a la aplicación de los acuerdos comerciales y tratados internacionales vigentes para el Estado colombiano que resulten aplicables, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, el presente proceso de selección se adelantará observando las disposiciones previstas en los acuerdos comerciales que resulten aplicables, garantizando el cumplimiento de los principios de trato nacional, no discriminación y demás obligaciones derivadas de dichos instrumentos internacionales, en lo que corresponda.

1.15. CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1.15.1. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

1.15.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 ó hasta que se agoten los recursos, contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.15.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$984.869.123,00)**, incluidos IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos operativos, administrativos, logísticos y tecnológicos a que haya lugar.

Este requerimiento se encuentra incluido dentro del **PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD**, con cargo al presupuesto de funcionamiento donde se encuentra incluido el objeto de la presente contratación, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

8.1 Datos del CDP			
Fecha del CDP	No. Del CDP	Valor del CDP	Rubro Presupuestal
28/05/2026	123926	\$1.100.000.000	C-3599-0200-11-53105b-3599931-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN
8.2 Información del PAA			
No Ítem del PAA	Descripción de la Necesidad	Códigos del CCP	Nombre del CCP
30.2.1.1.2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ENTIDAD	C-3599-0200-11-53105b-3599931-02-02-02-008-004-05	SERVICIOS DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS.

1.15.4. FORMA DE PAGO

La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

No. de Pagos	Porcentaje o mensualidades o valor	Requisitos para el pago
4	CUATRO (4) PAGOS MENSUALES VENCIDOS , contados a partir del mes de septiembre de 2026, los cuales incluirán todos los impuestos a los que haya lugar. El pago se efectuará de acuerdo con los servicios prestados, ejecutados y debidamente soportados de manera mensual. Cada pago estará condicionado a la presentación oportuna y a la aprobación por parte de la supervisión del contrato de los documentos exigidos en el numeral de Requisitos para el Pago, constituyéndose estos en soporte indispensable para el reconocimiento y trámite de cada desembolso.	- Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente aprobado por el Supervisor en la plataforma autorizada para tal fin por el Ministerio de Hacienda - SIIF NACIÓN. - Informe de actividades del contratista, documento debidamente suscrito por el contratista, en el que se detallen de manera clara, ordenada y verificable las acciones desarrolladas durante el período de ejecución, evidenciando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta prestación de los servicios contratados. - Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato. - Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales. - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. - Anexar soporte de pago del Impuesto de Timbre. (si aplica en la primera factura). - Certificación del cumplimiento de criterios ambientales de conformidad con lo establecido en la “Ficha técnica de criterios ambientales o de sostenibilidad”. - Ficha de cumplimiento sobre las obligaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo – SST exigidas por la Entidad para la ejecución contractual. - Para efectos del trámite de cada pago, la supervisión verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) definidos en el Anexo Técnico,



		con fundamento en los informes, soportes y demás evidencias presentadas por el contratista durante el periodo objeto de cobro. Y demás trámites administrativos a que haya lugar.
--	--	---

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

El primer pago se realizará de manera proporcional al tiempo efectivamente ejecutado desde la fecha de inicio de la prestación del servicio hasta el cierre del periodo de facturación correspondiente, y su valor se liquidará con base en el número de días prestados y debidamente soportados.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

- NOTA 1:** El trámite y aprobación de cada pago estarán condicionados a la presentación oportuna, completa y satisfactoria de los informes mensuales de gestión, así como a la verificación del cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos en el Anexo Técnico. Para tal efecto, el contratista deberá consolidar y presentar la información, indicadores, evidencias y demás soportes que acrediten la ejecución de las actividades contratadas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con las condiciones técnicas y operativas definidas para la prestación del servicio.
- NOTA 2:** El incumplimiento en la entrega de los informes con los soportes de ejecución correspondientes, o la presentación de estos de manera incompleta o inexacta, facultará a la Entidad para abstenerse de tramitar el pago correspondiente, sin perjuicio de las sanciones contractuales aplicables.

NOTA 3: Como requisito para el trámite y aprobación de cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los criterios ambientales establecidos por la Entidad, así como de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), mediante la presentación de la correspondiente ficha de cumplimiento y los demás soportes exigidos para la ejecución contractual.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 6. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

Parágrafo 7. En el evento en que las partes acuerden la prórroga y/o adición del contrato y esta comprenda una nueva vigencia fiscal, los valores unitarios aplicables durante el periodo prorrogado se actualizarán en un porcentaje equivalente a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el año calendario inmediatamente anterior al inicio del periodo prorrogado y/o adicionado, o el indicador oficial que lo sustituya.

La actualización prevista en el presente párrafo aplicará exclusivamente a los servicios ejecutados durante el período prorrogado y se formalizará mediante la correspondiente modificación contractual, previa acreditación de la disponibilidad presupuestal y de la respectiva justificación técnica, jurídica, financiera y presupuestal que sustente la procedencia de la actualización.

NOTA 4: ACTUALIZACIÓN DE VALOR E INDEXACIÓN. Los precios ofertados por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso se actualizarán de forma por cambio de vigencia. Para ello se aplicará la variación porcentual del IPC que publique el DANE a cada uno de ellos precios unitarios ofertados.

1.15.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y en los demás lugares que la Entidad disponga para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, incluyendo las sedes institucionales, las bodegas destinadas al Archivo de Gestión y Archivo Central, y los puntos donde deban adelantarse actividades de recepción, distribución, traslado, organización, custodia y administración documental, conforme a las necesidades del servicio y a las condiciones previstas en el Anexo Técnico.

1.15.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por los funcionarios designados que, para el efecto por el ordenador del gasto, quien tendrá a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley y en el Manual de Contratación y Supervisión de la SIC.

1.16. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio realizó el análisis de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación, entendidos como aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud sobre el logro de los objetivos del proceso de selección o sobre la adecuada ejecución del contrato.

Para la identificación, estimación, asignación y tratamiento de dichos riesgos, la Entidad tuvo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de definir una adecuada distribución de los riesgos entre las partes y establecer las medidas de mitigación correspondientes.

Como resultado de este análisis, la Entidad incorpora como parte integral del presente proceso la correspondiente matriz de riesgos, en la cual se identifican, valoran y asignan los riesgos previsibles asociados a las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

CAPÍTULO II. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II, y el aviso se hará conocer a través de la página web de la Entidad www.sic.gov.co. Dicho aviso contendrá la información establecida en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (NO APLICA)

Verificado el umbral previsto para las convocatorias limitadas a MiPymes, fijado para la vigencia 2026 en la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497), correspondiente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), de conformidad con la información publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$984.869.123)**, incluidos el IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual, se concluye que el valor del proceso supera el umbral previsto para la procedencia de la limitación de la convocatoria a MiPymes.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.4.2.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria no se limitará a MiPymes.

2.3. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, la SIC publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado.

NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

2.4. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Se efectuará la publicación del proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a través de la plataforma SECOP II.

2.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Superintendencia de Industria y Comercio proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección.

2.6. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo (SECOPII).

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto, la cual es publicada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

2.7. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ASIGNACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, se realizará la audiencia de aclaración del pliego de condiciones y asignación, tipificación y estimación de riesgos en los términos previstos en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 220 del Decreto Ley 019 de 2012, en la cual la entidad también revisará junto con los posibles oferentes la tipificación, estimación y asignará los riesgos contenidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones. Por tal razón se solicita a los proponentes interesados en participar, estudiar con previa antelación a la celebración de la presente audiencia la asignación de riesgos, a fin de establecer su distribución definitiva. La fecha, hora y lugar para su realización será la señalada en el cronograma.

El lugar para la realización de la audiencia en mención será realizado de manera virtual, en la hora y día fijados en el cronograma, de la cual la entidad publicará aviso en donde informará sobre las condiciones para la realización de la misma.

La Superintendencia de Industria y Comercio analizará las inquietudes presentadas por los interesados y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante adendas numeradas que serán firmadas únicamente por el competente contractual y formarán parte del pliego de condiciones, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas.

La Superintendencia de Industria y Comercio analizará las inquietudes presentadas por los interesados y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante adendas.

Dichas adendas se publicarán en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, en días hábiles de lunes a viernes no feriados y horario laboral, esto es de las 7:00 a.m. hasta las 7.00. p.m.

2.8. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS (NO APLICA)

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2018.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben a llegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos se aplicarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponente de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

2.9. SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio “una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria”, así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
2. El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en **original** debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
3. Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

2.10. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

2.11. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES - DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contratual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse

en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

2.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma transaccional de **SECOP II** <http://www.colombiacompra.gov.co/>

SOLAMENTE SE RECIBIRÁN MANIFESTACIONES, OBSERVACIONES, PROPUESTAS, RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, EN FORMA DIGITAL A TRAVÉS DEL SITIO DESTINADO PARA ESTE PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, ÚNICO MEDIO QUE CANALIZARÁ CUALQUIER TIPO DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS PROPONENTES Y LA SIC Y LAS SOLICITUDES SE RESPONDERÁN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA POR LA MISMA PLATAFORMA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y LA SIC deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

2.13. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá diligenciar en el cuestionario de la plataforma SECOP II el valor total de su oferta económica, el cual deberá corresponder al valor total consignado en el Anexo de Oferta Económica, incluir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato y no superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad, ni los precios de referencia establecidos por la entidad so pena de rechazo.

2.14. ACTO DE CIERRE

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe de este.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

2.15. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando la SIC lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.16. ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros y de experiencia o técnico de las propuestas.

La **SIC** podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la SIC solicitar variación alguna a los términos de las mismas. Lo anterior, de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

2.17. NO SUBSANABILIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto para el traslado de informes de evaluación, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

2.18. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado. Lo anterior, de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

2.19. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

2.20. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la SIC publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

2.21. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES

Durante el término de traslado de informes de evaluación preliminar de las ofertas, sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar a los proponentes solamente dentro del término de traslado de informes de evaluación preliminar, las aclaraciones en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término de traslado de informes de evaluación preliminar. **En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado. Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe deben dirigirse al SECOP II.

2.22. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, la Superintendencia pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran.

De acuerdo con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, las observaciones formuladas por los oferentes a las evaluaciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas elaboradas por la entidad serán resueltas mediante cuadernillo de preguntas y respuestas, el cual se publicará antes del inicio de la audiencia que decide el proceso de selección, a fin de permitir a los proponentes pronunciarse sobre aquellas en el desarrollo de la citada audiencia.

2.23. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por oferta hábil, entiéndase, aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos, de técnicos exigidos en el pliego de condiciones. A las ofertas hábiles se les asignará el puntaje de que trata el presente pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

2.24. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo para la adjudicación del presente proceso de selección será el establecido en el cronograma del proceso descrito en el pliego electrónico de la plataforma transaccional del SECOP II, este término empezará a contarse a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo previsto para que los proponentes presenten observaciones a los informes de verificación y ponderación de las propuestas.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dicho término podrá ser prorrogado antes de su vencimiento mediante adenda, por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

La adjudicación se realizará en audiencia pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. En la misma, los oferentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de verificación y evaluación, sin que esta posibilidad implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar las propuestas.

La Superintendencia de Industria y Comercio adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el Primer puesto del Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiera lugar.

La audiencia pública se realizará en la fecha y hora establecida en el Cronograma del presente Proceso. Del desarrollo de la audiencia se dejará constancia en acta.

En desarrollo en la AUDIENCIA PUBLICA y atendiendo los lineamientos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el tiempo máximo de intervención por oferente será de cinco (5) minutos, la Entidad podrá de ser necesario, ampliar dicho termino.

La Audiencia Pública de Adjudicación se podrá suspender de oficio por la Entidad.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

Procedimiento a realizar durante la audiencia de adjudicación

- a. Inscripción de los participantes a la audiencia.
- b. Apertura de la audiencia en la fecha y hora señalada.
- c. Lectura de las observaciones presentadas por los oferentes al Informe de Evaluación de las propuestas.
- d. Respuesta dada por el Comité Evaluador de las propuestas a las observaciones presentadas por los oferentes.
- e. Pronunciamiento inicial de los oferentes sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
- f. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesarios para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- g. Concesión del uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los interviniente
- h. Deliberación por parte de los miembros del Comité
- i. Adopción de la decisión definitiva de adjudicación o declaratoria de desierta por parte del Ordenador de Gasto.
- j. Cierre de la audiencia.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la SIC, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la SIC mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR SERÁ POR EL VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA, POR EL OFERENTE HÁBIL QUE HAYA OBTENIDO EL MAYOR PUNTAJE EN LA PONDERACIÓN.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

2.25. DECLARATORIA DE DESIERTA

La SIC declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

La SIC declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.

2.26. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

2.27. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

A. Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la SIC a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

B. Suscripción del Contrato con el Proponente Calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.28. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, la Superintendencia de Industria y Comercio lo comunicará a través de la plataforma SECOP II por medio de adendas.

2.29. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la superintendencia de Industria y Comercio, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la Coordinación de Contratos, y una vez aprobadas por parte de la Entidad iniciará la ejecución del mismo.

2.30. DOCUMENTOS

El PROPONENTE deberá diligenciar completamente los respectivos anexos con toda la información solicitada.

2.31. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: La SIC aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza a la SIC para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o La SIC podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

2.32. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

2.33. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022, y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a un contrato de prestación de servicios, la Superintendencia de Industria y Comercio pactará las cláusulas excepcionales al derecho común que resulten procedentes, en los términos previstos en la normativa vigente.

En consecuencia, la minuta del contrato incorporará las cláusulas excepcionales aplicables, de conformidad con la ley y con la naturaleza del objeto contractual.

2.34. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

2.35. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la SIC, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **2. El CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **LA SIC**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA SIC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **SIC** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si La SIC estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si La SIC lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, a través de la Jurisdicción Coactiva, **La SIC** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

2.36. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

TÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES

CAPÍTULO 1. REQUISITOS HABILITANTES, JURÍDICOS, DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en:

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que el procedimiento de selección del contratista se rija conforme a los principios de transparencia y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todos los oferentes, determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.

Que el numeral 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...) En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la Entidad.”

Acorde al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista: “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de la selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Los criterios a tener en cuenta se dividen en factores o requisitos habilitantes, que no otorgan puntaje alguno y en factores o criterios de ponderación y calificación que otorgan puntaje.

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

1.1. FORMAS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, de manera individual o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los proponentes deberán presentar una propuesta que comprenda la totalidad del objeto contractual y de las obligaciones previstas en el presente proceso de selección, de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos.

La participación podrá efectuarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a) De manera individual.
- b) De manera plural, mediante consorcio o unión temporal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1. El proponente individual o el proponente plural deberá cumplir integralmente los requisitos habilitantes y las demás condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

Nota 2. No se aceptarán propuestas parciales. En consecuencia, la oferta deberá comprender la totalidad del objeto contractual, de las actividades, obligaciones y condiciones técnicas definidas por la Entidad en el presente proceso de selección.

1.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones se calificarán como hábiles para comparación y asignación de puntajes

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas, los requisitos son los siguientes:

1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN (Formato No. 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

1.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

PERSONAS JURÍDICAS

Para participar en el presente proceso de selección, las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En dicho certificado deberán acreditarse las siguientes condiciones:

1. Existencia y representación legal. La existencia y representación legal de la persona jurídica, indicando su denominación, domicilio, representante legal o la persona facultada para comprometerla jurídicamente y las facultades conferidas para tal efecto. Cuando del contenido del certificado se desprenda que las facultades del representante legal se encuentran limitadas por los estatutos, el proponente deberá aportar copia de la parte pertinente de estos o del acta del órgano competente en la que conste la autorización correspondiente.
2. Duración. Que la duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
3. Capacidad del representante legal. Que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar la oferta, suscribir el contrato y obligar a la persona jurídica. En caso de requerirse autorización del órgano social competente, esta deberá aportarse con la propuesta.

Objeto social. Que el objeto social comprenda actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, de manera que le permita ejecutar las obligaciones derivadas del contrato.

Si el certificado remite a los estatutos para verificar las facultades del representante legal o cualquier otra condición relevante para la evaluación de la propuesta y el proponente no los allega con la oferta, la Superintendencia de Industria y Comercio podrá requerir su presentación, de conformidad con las reglas de subsanabilidad previstas en el presente pliego de condiciones.

El incumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica previstas en este numeral dará lugar a que el proponente sea declarado **no habilitado**, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

1.2.3. PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas jurídicas, y no las personas jurídicas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La SIC verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso aportado en la oferta o revisado en la página web www.rues.com.co.
2. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
3. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y cinco (5) años más.
4. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y cinco (5) años más.
5. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la SIC, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

Los consorcios o uniones temporales no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

1.2.4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Superintendencia de Industria y Comercio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

1.2.5. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Superintendencia de Industria y Comercio le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

1.2.6. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal que la integran.

1.2.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES. (Formato No. 6)

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

Las personas jurídicas lo harán diligenciando el formato No. 6, el cual debe ser expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

Si el oferente no presenta con su propuesta el formato No. 6, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Superintendencia de Industria y Comercio requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del término establecido para el traslado de informes de evaluación.

El proponente podrá utilizar un modelo libre, siempre y cuando contenga toda la información requerida en el modelo suministrado.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

1.2.8. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *“Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín”* (Subrayado fuera del texto).

En caso de que el proponente se encuentre reportado deberá demostrar la existencia de un acuerdo de pago y el cumplimiento al momento del cierre del mismo.

1.2.9. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES

La Superintendencia de Industria y Comercio se reserva el derecho a verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Entidad y en la base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentren inhabilitado, no podrán contratar con la Superintendencia de Industria y Comercio, salvo que acredite que se encuentre habilitado para contratar.

1.2.10. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo No. 183 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia – que establece:

Consecuencias por el no pago de multas: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

Las medidas correctivas se podrán consultar en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

1.2.11. CONDICIÓN DE DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO DESCARGADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

La persona natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

1.2.12. CONSULTA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

En cumplimiento de la Ley 1918 de 2018, la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica participante, deberá aportar el certificado que acredita la inhabilidad o no de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

1.2.13. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar, mediante la presentación del registro único de proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días, calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, registro que deberá encontrarse vigente y en firme.

1.2.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

– VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

— **CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en favor de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con NIT. 800.176.089-2, incluyendo en su texto, el contenido descrito en el alcance de la póliza, del presente Pliego y de acuerdo con lo establecido a continuación:

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO	SUPERINTENDECIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – SIC, – NIT 800176089-2
TOMADOR	- La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural. - Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta)
NUMERO DEL PROCESO	Relacionar el número de proceso previsto en el pliego de condiciones.
VIGENCIA	Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del proceso de selección.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
VALOR ASEGURADO	Cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial. Tener en cuenta l dispuestos en el 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015: “(…) El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
FIRMAS	La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente.

— **ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA**

La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia.

Si la garantía de seriedad de la oferta no se presenta junto con la propuesta en la fecha y hora del cierre, no podrá ser subsanada por parte del proponente y será objeto de rechazo de la propuesta; no obstante, si la garantía de seriedad de la oferta es anexada con la propuesta y de la verificación de la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

1.2.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato No. 7)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Superintendencia de Industria y Comercio para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, que hace parte de la documentación jurídica, formato No. 7 (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto

o su contenido no está conforme a lo exigido en el formato No. 7 del pliego de condiciones, la SIC le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este ANEXO.

1.2.16. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (Formato No.14)

El proponente persona jurídica nacional y cada uno de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el formato CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, del presente pliego de condiciones, el cual deberá ser suscrito por el proponente por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

1.2.17. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobarán individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado conforme a los plazos establecidos por la DIAN.

1.2.18. CERTIFICACIÓN BANCARIA

A la propuesta se debe acompañar una certificación reciente con fecha de expedición **no mayor a 60 días**, expedida por la entidad financiera que acredite como propia, corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, cuenta que se entenderá autorizada por el oferente a través de la cual la Superintendencia efectuará el pago del contrato.

Nota: En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del contrato, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un número de identificación tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF2), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. En todos los casos aportará fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular de la cuenta.

1.2.19. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

- 1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Forma de acreditación: Este requisito se acreditará con la presentación del formato de Apoyo a la Industria Nacional.
- 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Forma de acreditación: Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los

requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Forma de acreditación: Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Forma de acreditación: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante

legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Forma de acreditación: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Forma de acreditación: Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

- 7) la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Forma de acreditación: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el

integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Formas de acreditación: Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Forma de acreditación. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Forma de acreditación: Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas

obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

Forma de acreditación: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El procedimiento será el siguiente:

En audiencia pública se procederá a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar. Tratándose de una modalidad presencial así:

- i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

Nota: Para adelantar el método aleatorio antes indicado la Entidad citará a los proponentes que se encuentren habilitados y en condición de empate para su realización.

Tratándose de una modalidad virtual:

Se utilizará soporte lógico web para generar un número aleatorio, siguiendo el siguiente procedimiento:

A cada uno de los proponentes respecto de los cuales persiste el empate se le designará un número de acuerdo con el número de proponentes habilitados y de conformidad con el orden alfabético de la razón social de cada uno de los proponentes.

El proponente seleccionado será aquel cuyo número arroje aleatoriamente el soporte lógico web.

Nota: Para adelantar el método aleatorio antes indicado la Entidad citará a los proponentes que se encuentren habilitados y en condición de empate para su realización.

NOTAS ACLARATORIAS APLICABLES A LOS FACTORES DE DESEMPATE:

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanable por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 4. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 5. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

1.2.20. PROTOCOLO DE INDISPOBILIDAD SECOP II

En el evento en el cual, se presente un caso de indisponibilidad que impida que a través de la plataforma del SECOP II, se puedan presentar o cargar documentos, observaciones, adendas, propuestas etc., se acudirá al procedimiento consagrado en el documento “Protocolo de Indisponibilidad SECOP II”, proferido por Colombia Compra Eficiente.

Los canales de comunicación serán los siguientes: grcontratacion@sic.gov.co – www.sic.gov.co

1.2.21. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- b) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta, para un mismo ramo o póliza.
- c) Cuando la propuesta sea presentada en forma parcial o extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
- d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- e) Cuando el oferente persona jurídica, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.
- f) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
- g) Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- h) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- i) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado y no se haya subsanado este requisito de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección.
- j) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- k) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
- l) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.

- m) Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y no se haya subsanado este requisito de manera previa dentro el término de traslado de informes de evaluación.
- n) Cuando la propuesta económica no se presente o se presente incompleta o condicionada o con valores en cero, o cuando los precios ofertados sean superiores a los precios de referencia de la entidad.
- o) Cuando la vigencia ofertada por el proponente sea inferior a la vigencia mínima requerida por la SIC
- p) Cuando el proponente condicione su propuesta.
- q) Cuando el oferente sobrepase el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
- r) Cuando el proponente no aporte el RUP en firme y vigente al momento del cierre del presente proceso.
- s) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la SIC dentro del término establecido por la entidad y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos, jurídicos, financieros y técnicos.
- t) Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

CAPÍTULO 2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

2. Requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación motivo por el cual la Superintendencia de Industria y Comercio, ha establecido las siguientes condiciones que deben cumplir los oferentes interesados en participar en este proceso de selección:

2.1. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por la Superintendencia de Industria y Comercio para este proceso de contratación, los cuales serán verificados con el Registro Único de Proponentes vigente, que contenga la información financiera conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 con fecha de corte al 31/12/2025.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme.
- La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso.
- Mientras la información que contiene el RUP no esté en firme, la Superintendencia de Industria y Comercio, no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta.
- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.
- En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información en firme con corte al 31/12/2025.
- Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por la Superintendencia de Industria y Comercio.

2.2. Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. La Superintendencia de Industria y Comercio, verificará directamente la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público que realizó la conversión, quien debe estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para este efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Copia del certificado de vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores de Colombia, del contador público que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Balance General Clasificado, así:
 - **ACTIVOS:** Corriente, No Corriente y Total
 - **PASIVOS:** Corriente, No Corriente y Total,
 - **y PATRIMONIO**
- Formulario Financiero – Anexo - **RESUMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS** (Proponentes Extranjeros sin Residencia en Colombia), el cual debe contener la siguiente información: **ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO** y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.
- En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.
- Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCION SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.
- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.
- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

2.3. Indicadores Financieros

Para, medir la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que la Superintendencia de Industria y Comercio ha establecido para este proceso de contratación son los siguientes:

- **Liquidez.** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Este indicador es expresado en número de veces.
- **Endeudamiento.** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- **Razón de Cobertura de Intereses.** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador es expresado en número de veces.
- **Capital de Trabajo.** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

2.4. Indicadores de capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna; se definen los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- **Rentabilidad sobre patrimonio.** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

2.5. Indicadores Habilitantes

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, los cuales han sido fijados con base en el respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. De igual forma estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, así como los lineamientos y parámetros del “Manual para determinar y verificar los Requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO	<i>Activo Cte. – Pasivo Cte.</i>	≥ 30% Ppto Oficial
LIQUIDEZ	$\frac{Activo\ Cte.}{Pasivo\ Cte.}$	≥ 1.00
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\sum Pasivos}{\sum Activos}$	≤ 70% = 0.70



INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$	$\geq 0,00$

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	$\geq 0,00\% = 0.00$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\frac{Utilidad\ Operacional}{\sum Activos}$	$\geq 0.00\% = 0.00$

Para el caso de consorcios o uniones temporales:

El cálculo de los indicadores habilitantes y evaluación financiera se realizará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” proponentes plurales opción 3.

NOTA 1: Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 2: Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0), al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez o Razón de cobertura de intereses sea “indeterminado” (para este último indicador siempre y cuando el valor de la utilidad operacional sea positivo) por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considerará que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre y cuando cumplan con los demás indicadores exigidos.

NOTA 3: En el evento en que la información contenida en el RUP no sea suficiente para la verificación de los índices requeridos, la SIC, solicitará los documentos que considere necesarios para este fin.



CAPÍTULO 3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

3. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

Para este proceso se requerirán los siguientes requisitos habilitantes de capacidad técnica:

3.1. CAPACIDAD TÉCNICA

Indicar las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

El cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes constituye un requisito esencial para la habilitación de las propuestas dentro del presente proceso de selección. Dichas especificaciones corresponden a las condiciones técnicas mínimas requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El adjudicatario se obliga a ejecutar el contrato en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico que hace parte integrante del presente pliego de condiciones, en los términos, condiciones y plazos allí definidos.

En consecuencia, con la presentación de la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifiesta expresamente su aceptación y compromiso de cumplir con las especificaciones técnicas mínimas durante toda la ejecución contractual, incluidas las prórrogas, adiciones y/o modificaciones, en el término de las garantías y hasta la liquidación del contrato.

En caso de que el proponente desee ofrecer especificaciones técnicas superiores o adicionales a las mínimas requeridas por la Entidad, podrá incluirlas en su propuesta, sin que ello lo exima del cumplimiento de los requisitos básicos exigidos.

3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

El proponente deberá acreditar su experiencia a través del Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá encontrarse inscrito, clasificado y vigente al cierre del proceso, de igual forma en firme previo a la adjudicación. Para tal efecto, el proponente deberá aportar el anexo correspondiente, en el cual se indique la experiencia que debe ser verificada por la Entidad.

Asimismo, el proponente deberá estar inscrito y clasificado en el certificado RUP bajo los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
80	8010	801016	Gerencia de proyectos
86	8614	861417	Tecnología Educativa
80	8016	801615	Servicios de apoyo gerencial
81	8111	811115	Ingeniería Software o hardware
81	8111	811120	Servicios de datos
80	8011	801116	Servicios de personal temporal

En lo que respecta a los códigos de clasificación de bienes y servicios, la Entidad precisa que los códigos UNSPSC **801016, 801615 y 811120** son de acreditación obligatoria. En consecuencia, los proponentes individuales y plurales deberán encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) bajo dichos códigos.

Tratándose de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, la acreditación de los códigos obligatorios podrá verificarse de manera conjunta entre sus integrantes, de conformidad con la distribución de la experiencia acreditada y las reglas previstas en la Nota 9 y demás disposiciones aplicables a los requisitos habilitantes de experiencia.

En cuanto a los demás códigos UNSPSC relacionados con el objeto contractual, su inscripción y clasificación tendrá carácter complementario y facultativo, de conformidad con la naturaleza, alcance y actividades acreditadas por el proponente. En consecuencia, la verificación obligatoria recaerá únicamente sobre los códigos exigidos expresamente por la Entidad para el presente proceso de selección, por lo que la ausencia de los códigos catalogados como complementarios no constituirá causal de rechazo, no habilitación o descalificación de la propuesta.



NOTA 5: Dentro de la información del Registro Único de Proponentes – RUP requerida para acreditar los requisitos de experiencia proponente, se verificará cada uno de los siguientes numerales:

1. Cada contrato aportado para acreditar la experiencia deberá encontrarse relacionado en el Formato No. 10 "*Experiencia del Proponente*", indicando de manera clara el consecutivo correspondiente del Registro Único de Proponentes (RUP) mediante el cual será objeto de verificación por parte de la Entidad. Así mismo, los contratos presentados deberán permitir acreditar, de manera conjunta, el cumplimiento de los códigos UNSPSC exigidos para el presente proceso, los cuales podrán verificarse con la sumatoria de los contratos aportados y registrados en el RUP, conforme a las reglas establecidas en los presentes Estudios Previos.

2.

2. Teniendo en cuenta que el RUP no permite verificar la totalidad de la información requerida, para cada contrato relacionado en el Formato No. 10 "*Experiencia del Proponente*" el proponente deberá adjuntar:

- Certificación expedida por el contratante, en la que conste el objeto, alcance, valor, plazo y estado de ejecución del contrato.

Se deberán adjuntar los siguientes documentos anexos en el caso de que la certificación no incluya la totalidad de la información requerida conforme a los parámetros establecidos por la SIC, para la verificación de la experiencia;

- Copia del contrato debidamente suscrito por las partes.
- Acta de liquidación o, en su defecto, acta de recibo final firmada por las partes.
- Constancia de cumplimiento sobre la ejecución, expedida por el supervisor o interventor del contrato, (cuando aplique.)
- Documentos adicionales que acrediten de manera fehaciente la ejecución del objeto contractual, tales como órdenes de servicio, informes de interventoría y/o actas de supervisión, entre otros.
- Evidencia documental que demuestre la relación directa entre el objeto contractual y las actividades requeridas en el presente proceso, de forma que la Entidad pueda verificar la pertinencia y coherencia de la experiencia acreditada. Dichos documentos deberán permitir constatar el alcance del objeto o actividades ejecutadas, así como las fechas de su ejecución.
- Asimismo, el proponente deberá acreditar contratos celebrados, ejecutados y terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de gestión documental.

Los contratos aportados deberán evidenciar la ejecución de actividades equivalentes o directamente relacionadas con el objeto del presente proceso contractual, correspondiente a la **"Prestación de servicios técnicos, operativos y especializados para el desarrollo del proceso de gestión documental de la Superintendencia de Industria y Comercio"**. Para tal efecto, la experiencia acreditada será verificada de manera integral sobre el conjunto de los contratos aportados, los cuales deberán permitir acreditar experiencia en las actividades que conforman las diferentes líneas de servicio descritas en el Anexo Técnico, de acuerdo con el alcance y naturaleza de cada una de ellas.

NOTA 6: El proponente podrá acreditar la experiencia exigida mediante un máximo de cuatro (4) certificaciones contractuales. Para tal efecto, la experiencia será verificada de manera integral sobre el conjunto de los contratos aportados, los cuales deberán evidenciar, en su totalidad, la ejecución de actividades relacionadas con las líneas de servicio previstas en el Anexo Técnico y guardar correspondencia con el objeto del presente proceso contractual.

En todo caso, las certificaciones aportadas deberán acreditar, de manera conjunta, el cumplimiento de los códigos UNSPSC exigidos para el presente proceso, los cuales podrán verificarse mediante la sumatoria de los contratos inscritos y registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP). De igual forma, la cobertura equivalente al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso podrá acreditarse mediante la sumatoria del valor de los contratos registrados en el RUP, siempre que correspondan a la experiencia relacionada en el Formato No. 10 "*Experiencia del Proponente*" y cumplan las demás condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia.

Para efectos de la aplicación del criterio diferencial a favor de las MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, se permitirá acreditar hasta un máximo de cinco (5) certificaciones de experiencia, en los términos previstos en el presente proceso de selección.

NOTA 7: En caso de que una certificación contemple varios contratos, cada contrato será contabilizado y analizado de manera individual.

NOTA 8: Cuando los contratos aportados comprendan actividades adicionales o diferentes a la experiencia exigida en el presente proceso, el proponente deberá identificar y desagregar de manera expresa, mediante las certificaciones y/o los documentos soporte correspondientes, las actividades relacionadas con el objeto contractual y con las líneas de servicio previstas en el Anexo Técnico. Lo anterior, con el fin de que la Entidad pueda verificar el alcance de las actividades ejecutadas, su correspondencia con la experiencia requerida y la pertinencia de la experiencia acreditada.

NOTA 9: Cuando la propuesta se presente bajo la figura de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia exigida, siempre que los objetos sociales de los asociados sean compatibles entre sí conforme al objeto del contractual del presente proceso y las actividades desarrolladas en las líneas de servicio expuestas en el anexo técnico. En este caso, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal será reconocido en la misma proporción en la que el proponente participó en dicho contrato, salvo que los integrantes que ejecutaron el contrato sean exactamente los mismos que presentan oferta en el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el ciento por ciento (100%) del valor de la experiencia acreditada.
- b. Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar, como mínimo, un (1) contrato de experiencia en los términos exigidos.
- c. La experiencia acreditada por el Consorcio o Unión Temporal corresponderá a la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes.

NOTA 10: En el caso de personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país, la acreditación de experiencia deberá efectuarse bajo las mismas condiciones aplicables a las personas jurídicas nacionales. Para las personas naturales y jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP, por no tener domicilio o sucursal en el país, la verificación de requisitos se realizará de acuerdo con lo establecido en el presente numeral. Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir con las formalidades legales correspondientes.

NOTA 11: No se admitirán auto certificaciones para la acreditación de la experiencia.

NOTA 12: Adicional a la inscripción y la clasificación de la experiencia en el RUP, las certificaciones deben contener la siguiente información:

- a. Objeto.
- b. Plazo.
- c. Entidad contratante.
- d. Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- e. Fecha de iniciación. (indicar mes y año).
- f. Fecha de terminación. (indicar mes y año).
- g. Valor final del contrato.
- h. Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en el presente documento (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia).
- i. Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

NOTA 13: Las certificaciones deberán estar suscritas por el funcionario competente o que tenga la competencia legal para ello. No se aceptarán certificaciones firmadas por supervisores, interventores u otros terceros externos a la entidad contratante.

En caso de que el proponente no cuente con una certificación o contrato que contenga la totalidad de la información requerida, podrá aportar, entre otros, los siguientes documentos:

- a. En los casos en que el contrato se haya suscrito mediante consorcio o unión temporal, el proponente podrá acreditar su porcentaje de participación con la copia del acuerdo de consorcio o unión temporal.
- b. La fecha de inicio de la ejecución del contrato podrá acreditarse con la copia del acta de inicio, de la orden de inicio o del documento equivalente previsto en el contrato (siendo suficiente indicar el año y el mes).
- c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato podrá acreditarse con la copia del acta de recibo definitivo, del acta de liquidación o del documento equivalente previsto en el contrato (basta con indicar el año y el mes).
- d. El valor final del contrato podrá acreditarse con la copia del acta de liquidación (o del documento que haga sus veces) o, en su defecto, con el acta de recibo final a satisfacción, cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- e. Los servicios efectivamente prestados podrán acreditarse con el acta de recibo final a satisfacción y/o con el acta de liquidación que permita a la Entidad verificar y analizar la información correspondiente.

NOTA 14: La **Superintendencia de Industria y Comercio** se reserva el derecho de verificar, durante la etapa de evaluación y hasta la adjudicación, toda la información aportada por el proponente. Para tal efecto, podrá solicitar los soportes que considere pertinentes, tales como certificaciones, copias de contratos, facturas, actas de terminación o liquidación debidamente suscritas, estados financieros, comprobantes de pago de impuestos, o cualquier otro documento que permita constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

NOTA 15: A los proponentes que cumplan con el requisito de experiencia del proponente, según lo solicitado se les asignará la calificación de HABILITADO.

NOTA 16: El valor total de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial equivalente a un total de 562,65 expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), el cual será evaluado conforme a la información acreditada en el RUP. En caso de no cumplirse con este requisito, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA.

NOTA 17: De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, se aceptarán las certificaciones de contratos suscritos con particulares, siempre que dichas certificaciones cumplan en su integridad con los requisitos exigidos en el presente numeral para la acreditación de la experiencia.

3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, la Superintendencia de Industria y Comercio analizó la procedencia de establecer criterios diferenciales en favor de las MiPymes, los emprendimientos y empresas de mujeres y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, atendiendo las características del mercado, el análisis del sector, la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de participación definidas para el presente proceso de selección.

Como resultado de dicho análisis, la Entidad determinó la procedencia de incorporar un criterio diferencial habilitante en materia de experiencia, orientado a facilitar la participación de dichos actores, sin afectar la idoneidad mínima requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, los proponentes que acrediten la condición de MiPymes, emprendimiento o empresa de mujeres o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme a la normativa vigente, podrán acreditar la experiencia habilitante mediante la presentación de **hasta cinco (5) certificaciones** de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, en las condiciones previstas en el numeral correspondiente del presente pliego de condiciones.

Los demás requisitos para la acreditación de la experiencia, incluidos el objeto de los contratos, su valor, los códigos de clasificación, los documentos soporte y las reglas aplicables a proponentes plurales, continuarán siendo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

TÍTULO III. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CAPÍTULO I. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE/NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE/NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE/NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE/NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

Así las cosas y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la SIC se determinará de la siguiente manera:

Se realizará la ponderación de los elementos de calidad y previo soportados en puntajes o formulas; razón por la cual, para el presente proceso de selección se establecerán los siguientes criterios:

ÍTEM	FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE TOTAL
1.	FACTOR DE CALIFICACIÓN TÉCNICA	PONDERABLE	37,5
	DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE ARCHIVOS (DIAR) PARA LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.	20	
	ASIGNACIÓN DE UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA EL SOPORTE TECNOLÓGICO, ANALÍTICA DE DATOS Y SEGUIMIENTO OPERATIVO	12	
	FORTALECIMIENTO DEL PERFIL DE APOYO A LA COORDINACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL.	5,5	
2.	FACTOR DE PONDERACIÓN ECONÓMICA	50	50
3.	FACTOR ESTIMULO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003	10	10
4.	CRITERIOS DIFERENCIALES		
4.1	INCENTIVO EMPRESAS O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021		
	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25	0,25
4.2	CRITERIOS DIFERENCIALES PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES	0,25	0,25
5.	VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		
	VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	2	2
TOTAL		100	

Una vez verificados los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero, y habilitado el proponente, la Entidad procederá a realizar la ponderación técnica. Obtendrá el mayor puntaje aquel



proponente que ofrezca la totalidad de los ponderables descritos anteriormente, cuya sumatoria corresponde a **CIEN (100)** puntos. Los demás ofrecimientos serán valorados de manera proporcional, conforme al puntaje asignado en el pliego de condiciones para cada uno de ellos.

El proponente que no ofrezca los servicios y/o bienes requeridos, o que los ofrezca en cantidad menor o diferente a la establecida como factor de ponderación técnica, no obtendrá puntaje en dicho ítem. Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar y presentar el **formato No. 15** en el cual se encuentran los **"Factores de Calificación Técnica Ponderable"** señalando con una (X) el ofrecimiento efectuado en el cual manifestará expresamente los ofrecimientos adicionales objeto de evaluación.

El **oferente adjudicatario** deberá realizar sin costo para la Entidad: Los ponderables y sus actividades, teniendo en cuenta, entre otros, los aspectos que se describen para cada uno en los numerales I, II y III.

1.1. FACTOR CALIFICACIÓN TÉCNICA (Máximo 37.5 puntos)

1.1.1. DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE ARCHIVOS (DIAR) Y PLAN DE MEJORAMIENTO ARCHIVÍSTICO (Puntaje Máximo asignado: 20 puntos)

Con el propósito de fortalecer la gestión documental institucional, promover la mejora continua de los procesos archivísticos, actualizar los instrumentos archivísticos y consolidar el cumplimiento de la normativa vigente, se otorgará el puntaje establecido al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, la realización de un Diagnóstico Integral de Archivos (DIAR) para la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Archivo General de la Nación y demás disposiciones archivísticas aplicables.

El diagnóstico deberá realizarse considerando la estructura archivística y documental de la Entidad, la cual se encuentra distribuida en dos (2) instalaciones. Por un lado, la sede administrativa principal agrupa ochenta (80) áreas productoras cuyos archivos de gestión representan el treinta por ciento (30%) del volumen documental total de la Entidad (distribuidos en un 25% de baja magnitud y un 5% de mediana magnitud). Por otro lado, la segunda instalación está conformada por las bodegas de administración, custodia y conservación, donde se almacena el setenta por ciento (70%) restante de los fondos documentales, integrando tanto archivos de gestión transferidos como el Archivo Central.

En consecuencia, el ejercicio de diagnóstico deberá abarcar de manera integral los procesos, procedimientos, instrumentos archivísticos, fondos documentales físicos y electrónicos, sistemas de gestión documental, repositorios de información, Sistema Integrado de Conservación, condiciones de almacenamiento y preservación documental, infraestructura archivística, organización documental y demás componentes asociados a la gestión documental institucional.

Como resultado de esta actividad, el contratista deberá entregar un informe técnico que contemple como mínimo las siguientes actividades:

1. DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE ARCHIVOS (DIAR): Aplicar la metodología definida por el Archivo General de la Nación en las "Pautas para Diagnóstico Integral de Archivos", el "Modelo de Gestión Documental y Administración de Archivos", Acuerdo 001 del 2024, y demás lineamientos vigentes aplicables que incluyan las siguientes actividades:

1. Elaborar Plan de trabajo
2. Sensibilización al equipo profesional, técnico y operativo
3. Realizar el levantamiento, análisis y validación de información en las dependencias productoras de documentos y en los espacios destinados a la administración y custodia documental de la Entidad.
4. Evaluar el estado de implementación, actualización, articulación y cumplimiento de los instrumentos archivísticos institucionales, incluyendo como mínimo:
 - o Programa de Gestión Documental (PGD).
 - o Cuadro de Clasificación Documental (CCD).
 - o Tablas de Retención Documental (TRD).
 - o Tablas de Valoración Documental (TVD), cuando aplique.
 - o Inventarios documentales.

- o Banco Terminológico o compendio conceptual.
 - o Sistema Integrado de Conservación (SIC).
 - o Demás instrumentos archivísticos exigidos por la normativa vigente.
5. Evaluar la aplicación de los instrumentos archivísticos en las ochenta (80) áreas productoras de documentos de la sede administrativa y en las instalaciones destinadas a la administración del archivo de gestión y archivo central.
 6. Diagnosticar los procesos de producción, recepción, radicación, distribución, trámite, organización (incluyendo uso de repositorios digitales) descripción, digitalización, consulta, préstamo, transferencias documentales, disposición final y gestión de documentos electrónicos de archivo.
 7. Evaluar las condiciones de conservación documental, infraestructura física, depósitos de archivo, mobiliario, unidades de almacenamiento, condiciones ambientales y medidas de preservación implementadas por la Entidad.
 8. Identificar fortalezas, debilidades, riesgos, incumplimientos normativos, oportunidades de mejora y niveles de madurez de la gestión documental institucional.
 9. Identificar brechas frente a la normativa archivística vigente, los lineamientos del Archivo General de la Nación, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y demás disposiciones aplicables.
 10. Actualizar, complementar o armonizar la herramienta DIAR utilizada por la Entidad, incorporando los resultados obtenidos durante el ejercicio de diagnóstico.
 11. Elaborar un documento consolidado del Diagnóstico Integral de Archivos, que incluya como mínimo la introducción, objetivos, alcance, metodología, antecedentes históricos de la Entidad, caracterización y medición de los archivos con sus respectivas fechas extremas, análisis de los sistemas de información, evaluación de los ocho (8) procesos de la gestión documental y la presentación de resultados, incluyendo hallazgos, análisis técnico, conclusiones y recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la gestión documental institucional.

2. ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD

El Diagnóstico Integral de Archivos (DIAR) deberá ejecutarse durante la vigencia del contrato y entregarse dentro del plazo de ejecución contractual, de conformidad con el cronograma aprobado por la supervisión, el cual se establecerá a partir de la aprobación del plan de trabajo.

Su ejecución deberá comprender, como mínimo, las actividades de planeación, recopilación, levantamiento, validación y análisis de la información en las dependencias productoras de documentos; visitas técnicas a las instalaciones de la Entidad; evaluación del estado de los archivos y del cumplimiento de la normativa archivística vigente; análisis de los ocho (8) procesos de la gestión documental; elaboración y socialización de los resultados con la supervisión del contrato y las dependencias involucradas; y la entrega del documento consolidado del Diagnóstico Integral de Archivos, junto con el Plan de Mejoramiento Archivístico. Estos productos deberán proporcionar a la Entidad una línea base para la toma de decisiones, orientada al fortalecimiento de la gestión documental, la actualización de los instrumentos archivísticos y la implementación de acciones de mejora continua en los procesos asociados al ciclo vital de los documentos.

1.1.2. ASIGNACIÓN DE UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA EL SOPORTE TECNOLÓGICO, ANALÍTICA DE DATOS Y SEGUIMIENTO OPERATIVO PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO (*Puntaje Máximo asignado: 12*)

- OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN

La Entidad otorgará el puntaje establecido en este numeral al proponente que ofrezca, de manera expresa, voluntaria y sin costo adicional para la Superintendencia de Industria y Comercio, la vinculación exclusiva al proyecto de un (1) Profesional en Ingeniería de Sistemas (o áreas afines a las ciencias de la computación). El propósito fundamental de este perfil es robustecer la operación mediante el soporte tecnológico especializado, la analítica de datos orientada a la toma de decisiones, la automatización de procesos archivísticos.

- PERFIL PROFESIONAL MÍNIMO EXIGIDO

El profesional propuesto para el desarrollo de este valor agregado deberá acreditar de manera obligatoria las siguientes condiciones mínimas, las cuales serán verificadas por la supervisión previo al inicio de la ejecución contractual:

Formación Académica	Experiencia Profesional Relacionada	Conocimientos Específicos Requeridos
Título profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática o Ingeniería de Software, con tarjeta profesional vigente, en los casos en que la ley así lo exija.	Experiencia profesional relacionada mínima de seis (6) meses, en actividades asociadas a la analítica de datos, administración de sistemas de información, desarrollo y manejo de tableros de control y/o soporte tecnológico en proyectos de gestión documental o digitalización masiva.	Manejo avanzado de herramientas ofimáticas (Excel, Word y Power BI), administración de bases de datos, automatización de flujos de trabajo y metodologías de medición y seguimiento de indicadores.

- **ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PERFIL**

El profesional en Ingeniería de Sistemas asignado ejecutará, como mínimo, las siguientes actividades técnicas y operativas bajo las directrices del Coordinador y/o el supervisor del Contrato y en articulación con el Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo (GTGDA):

- Mantener actualizadas las herramientas interactivas, aplicativos y/o bases de datos de la Entidad, que permitan visualizar en tiempo real la producción de radicación, alistamiento, digitalización, indexación, transferencias documentales y demás indicadores e históricos de relevancia para el proceso.
- Consolidar y analizar las métricas y estadísticas mensuales de la operación de gestión documental, generando informes técnicos especializados que identifiquen cuellos de botella, cargas y proyecciones operativas.
- Realizar el seguimiento técnico, medición y control objetivo al cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y estudios previos, emitiendo alertas tempranas ante posibles desviaciones o retrasos.
- Brindar soporte tecnológico, analítico y operativo en las funcionalidades de cargue masivo en el Sistema de Gestión de Archivo (SGA), incluyendo las nuevas versiones de las Tablas de Retención Documental (TRD) e inventarios documentales.
- Formular e implementar estrategias de automatización de procesos rutinarios en toda la operación de gestión documental, buscando optimizar los tiempos de respuesta y mitigar el riesgo de error humano.
- Apoyar la actualización del inventario de medios de almacenamiento magnético, óptico y en estado sólido a intervenir (migrar o hacer refreshing) tanto en los Archivos de Gestión de la sede principal como los de gestión y Central que reposan en las bodegas.
- Asistir a todas las actividades relacionadas con la migración y refreshing de los medios de almacenamiento magnético, óptico y en estado sólido, contemplados en el Plan de Preservación Digital de la Entidad.
- Coadyuvar en la ejecución de la prueba piloto de migración de documentos electrónicos en riesgo de pérdida por obsolescencia del soporte digital. (Documentos vitales y esenciales y/o Serie o Subserie de Conservación Total).
- Coadyuvar de manera integral la implementación y ejecución del plan de preservación digital a largo plazo.
- Consolidar, estructurar y presentar de manera periódica (mensual) los informes técnicos que soporten las actividades tecnológicas y digitales desarrolladas, incluyendo el estado de avance de la ejecución, el análisis estadístico de desempeño y los indicadores de cumplimiento de las actividades ejecutadas, de conformidad con las condiciones operativas establecidas para la ejecución del contrato.

- **ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD**

Para la obtención del puntaje establecido en el presente numeral, el proponente deberá manifestar expresamente en su oferta el compromiso de asignar durante **toda la ejecución contractual un (1) Profesional en Ingeniería de Sistemas** con las condiciones anteriormente descritas.

La ejecución del presente ponderable deberá reflejarse en el informe mensual de ejecución exigido como soporte para el trámite de pago de las facturas, en el cual se deberá evidenciar y reportar el estado de avance, los indicadores de cumplimiento y los seguimientos realizados durante la vigencia del contrato.

1.1.3. FORTALECIMIENTO DEL PERFIL DE APOYO A LA COORDINACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL. (Puntaje Máximo Asignado: 5,5 puntos)



- **OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN**

La Superintendencia de Industria y Comercio otorgará el puntaje establecido en el presente numeral al proponente que ofrezca, de manera expresa, voluntaria y sin costo adicional para la Entidad, el fortalecimiento del perfil requerido para las actividades de apoyo a la coordinación derivadas de la ejecución del Anexo Técnico, mediante la asignación exclusiva al proyecto de un (1) Profesional en Gestión Documental y/o áreas afines, con mayores competencias académicas y experiencia profesional relacionada respecto del perfil mínimo exigido. El propósito de este valor agregado consiste en fortalecer la capacidad técnica, operativa y administrativa del contrato, mediante el apoyo profesional a las actividades de coordinación, seguimiento, articulación y control de los servicios de gestión documental desarrollados en el Archivo de Gestión y Archivo Central, contribuyendo a optimizar la ejecución contractual, fortalecer la trazabilidad de la información y mejorar los niveles de oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Así mismo, este perfil permitirá robustecer las actividades relacionadas con el seguimiento a los procesos archivísticos, la consolidación de información operativa, la elaboración de informes, la implementación de instrumentos archivísticos y la articulación con las diferentes dependencias de la Entidad, generando un valor agregado que redunde en el fortalecimiento de la gestión documental institucional.

- **PERFIL MÍNIMO EXIGIDO EN EL ANEXO TÉCNICO**

Las condiciones mínimas correspondientes al perfil requerido para el apoyo en los procesos de gestión documental (Archivo de Gestión y Archivo Central), relacionadas con el cargo, formación académica y experiencia profesional, se encuentran establecidas en el Capítulo 3 – “Especificaciones Técnicas”, numeral 3.7 “Asignación de perfiles adicionales como parte de la ejecución contractual” del Anexo Técnico, las cuales constituyen los requisitos mínimos habilitantes exigidos para la ejecución del contrato.

En consecuencia, el presente factor de calidad corresponde a un valor agregado orientado al fortalecimiento de dicho perfil, mediante la asignación de un recurso humano con mayores competencias académicas y experiencia profesional relacionada, sin modificar las condiciones mínimas previstas por la Entidad.

- **PERFIL PROFESIONAL MÍNIMO EXIGIDO PARA EL VALOR AGREGADO**

El profesional propuesto para el desarrollo del presente factor de calidad deberá acreditar, como mínimo, las siguientes condiciones, las cuales serán verificadas por la supervisión del contrato previo al inicio de la ejecución contractual:

Cargo	Formación Académica	Experiencia Profesional Relacionada
Profesional de Apoyo a la Coordinación y Gestión Documental	Título profesional en Bibliotecología y Archivística, Sistemas de Información, Bibliotecología y Archivística o disciplinas afines relacionadas con la gestión documental.	Experiencia profesional relacionada mínima de tres (3) años, en actividades asociadas a gestión documental, organización y administración de archivos.

- **ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PERFIL**

El Profesional de Apoyo a la Coordinación y Gestión Documental asignado en virtud del presente factor de calidad deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades, bajo la dirección del Coordinador designado por el contratista y en articulación con la supervisión del contrato y el Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo de la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. Brindar apoyo profesional a las actividades de coordinación, seguimiento y fortalecimiento de los servicios de gestión documental desarrollados en el Archivo de Gestión y Archivo Central.
2. Realizar seguimiento al cumplimiento de las condiciones operativas y técnicas previstas en el Anexo Técnico, identificando oportunidades de mejora y generando alertas tempranas frente a posibles desviaciones que puedan afectar la adecuada ejecución contractual.
3. Consolidar, analizar y presentar información operativa y estadística derivada de la ejecución del contrato, elaborando informes de seguimiento, reportes técnicos y demás documentos requeridos para la adecuada gestión del servicio.
4. Apoyar la formulación, medición y seguimiento de indicadores de gestión y niveles de servicio asociados a la operación documental, efectuando análisis sobre el comportamiento de la ejecución y proponiendo acciones de mejora.



5. Realizar seguimiento al cumplimiento de actividades, metas, cronogramas y compromisos derivados de la ejecución contractual, así como a las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
6. Apoyar la implementación, actualización y seguimiento de los instrumentos archivísticos y demás lineamientos técnicos adoptados por la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y las directrices impartidas por el Archivo General de la Nación.
7. Efectuar seguimiento a los planes de mejora, acciones correctivas, preventivas y de fortalecimiento que se deriven de la ejecución contractual, proponiendo mecanismos que contribuyan al mejoramiento continuo del servicio.
8. Verificar la trazabilidad de las actividades ejecutadas y apoyar la administración, organización y control de la información y documentación generada durante la ejecución contractual.
9. Apoyar la revisión preliminar de los soportes operativos y de la información asociada a la facturación del contrato, verificando la consistencia de las actividades ejecutadas y de los reportes generados, previo a la validación efectuada por el Coordinador.
10. Participar en las mesas técnicas, reuniones de seguimiento y demás espacios de articulación requeridos para la adecuada ejecución del contrato, efectuando el seguimiento de compromisos y apoyando la elaboración de actas e informes correspondientes.
11. Apoyar la articulación técnica con las diferentes dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio y con los responsables de los procesos involucrados, con el propósito de fortalecer la gestión documental institucional y la correcta ejecución de las actividades contratadas.
12. Apoyar las actividades de capacitación, transferencia de conocimiento y fortalecimiento técnico del personal vinculado a la operación, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Coordinador y la supervisión del contrato.
13. Consolidar y presentar mensualmente los informes técnicos que soporten las actividades desarrolladas, incluyendo el estado de avance de la ejecución, los seguimientos realizados, los análisis efectuados y los indicadores de cumplimiento asociados a las actividades ejecutadas.

- ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD

Para la obtención del puntaje establecido en el presente numeral, el proponente deberá manifestar expresamente en su oferta el compromiso de asignar durante **toda la ejecución contractual un (1) Profesional de Apoyo a la Coordinación y Gestión Documental** con las condiciones anteriormente descritas. La ejecución del presente ponderable deberá reflejarse en el informe mensual de ejecución exigido como soporte para el trámite de pago de las facturas, en el cual se deberá evidenciar y reportar el estado de avance, los indicadores de cumplimiento y los seguimientos realizados durante la vigencia del contrato.

Nota aclaratoria 1: El presente criterio corresponde al fortalecimiento del perfil mínimo de apoyo a la coordinación exigido por la Entidad en el Anexo Técnico. En consecuencia, el proponente que ofrezca este factor de ponderación deberá ejecutar el contrato con el perfil fortalecido durante toda la vigencia contractual. En caso de no ofrecer este criterio, deberá cumplir con el perfil mínimo exigido en el Anexo Técnico. En ambos casos, el perfil de apoyo a la coordinación será de obligatorio cumplimiento durante toda la ejecución del contrato.

Nota aclaratoria 2: La aceptación del presente factor de ponderación implica que el perfil fortalecido ofrecido hará parte integral de la oferta y, en caso de resultar adjudicatario, se incorporará como obligación contractual, siendo objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión durante toda la ejecución del contrato.

1.2. FACTOR DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS (Máximo 50 puntos)

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015; la Entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio (Oferta Económica), para el presente proceso se establecen el ponderable económico así:

1.2.1. Oferta Económica (Máximo 50 puntos)

1.2.1.1. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica una (1) oferta habilitada

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA en todos los criterios de selección, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en este pliego y si cumple con ellas, se le otorgará el máximo puntaje en este aspecto.

1.2.1.2. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica dos (2) ofertas habilitadas

En el evento en que haya solamente dos propuestas HABILITADAS, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en el pliego y se asignará la calificación mediante la aplicación de la Media Aritmética.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Aritmética obtenida, y a la otra oferta mediante la aplicación de la fórmula señalada a continuación:

Para valores mayores a X

$$Puntaje = 50 * \left[1 - 2 \left(\frac{ABS(X - P_n)}{X} \right) \right]$$

Donde:

X = Media aritmética
 P_n = Oferta servicios del Proponente n.

1.2.1.3. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica tres (3) o más propuestas habilitadas.

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que:

- a. Hayan cumplido con los requisitos Jurídico, Técnico, Financiero y Capacidad organizacional
- b. Hayan ofertado según lo establecido en el pliego de condiciones y cuyos valores se encuentren por debajo de los valores de referencia establecidos por la entidad.

A las ofertas económicas se les asignará puntaje de acuerdo con el método de evaluación seleccionado, y se ponderaran de conformidad con las fórmulas establecidas si son menores o iguales o mayores a la medida resultante obtenido con la fórmula aplicada por TRM.

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil posterior al cierre efectivo del proceso, esta fecha estará publicada en la resolución de apertura y no se modificará aun cuando se presenten adendas que modifiquen el cronograma.

La TRM se consultará en el sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia y de acuerdo con los siguientes rangos se establecerá la metodología de cálculo:

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.32	1	Media Geométrica
De 0.33 a 0.66	2	Media aritmética
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética Baja

Con el fin de facilitar la comprensión y desarrollo matemático de las fórmulas, la entidad establece las siguientes operaciones a realizar:

1.2.1.3.1. MEDIA GEOMÉTRICA.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Se determinará la media geométrica mediante la siguiente fórmula:



$$G_x = \sqrt[n]{P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde:

G_x	=	Media geométrica
n	=	Número de Ofertas válidas.
P_n	=	Oferta del Proponente n.

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las Ofertas de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Se ordenarán todas las ofertas habilitadas en orden de menor a mayor.
2. Se calculará la media geométrica con la fórmula descrita.
3. Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la media geométrica
4. A las demás ofertas se les otorgará puntaje de conformidad con las siguientes formulas:

Para valores menores o iguales a G_x

$$Puntaje = 50 * \left[1 - \left(\frac{G_x - P_n}{G_x} \right) \right]$$

Para valores mayores a G_x

$$Puntaje = 50 * \left[1 - 2 \left(\frac{ABS(G_x - P_n)}{G_x} \right) \right]$$

Donde:

G_x	=	Media Geométrica
P_n	=	Oferta del Proponente n.

1.2.1.3.2. MEDIA ARITMÉTICA.

Consiste en la determinación de la media aritmética de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$$

Donde:

X	=	Media aritmética
X_i	=	Oferta del Proponente i.
n	=	Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Se ordenarán todas las ofertas habilitadas en orden de menor a mayor.
2. Se calculará la media aritmética con la formula descrita.
3. Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la media aritmética
4. A las demás ofertas se les otorgará puntaje de conformidad con las siguientes formulas:

Para valores menores o iguales a X

$$Puntaje = 50 * \left[1 - \left(\frac{X - P_n}{X} \right) \right]$$

Para valores mayores a X

$$Puntaje = 50 * \left[1 - 2 \left(\frac{ABS(X - P_n)}{X} \right) \right]$$

Donde:

X = Media aritmética
 P_n = Oferta del Proponente n.

1.2.1.3.3. MEDIA ARITMÉTICA BAJA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética baja, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{Vmin + \ddot{X}}{2}$$

Donde:

X_B = Media aritmética baja
 $Vmin$ = Valor Oferta más baja
 $\ddot{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética baja se procederá a ponderar las Ofertas de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Se ordenarán todas las ofertas habilitadas en orden de menor a mayor.
2. Se calculará la media aritmética baja con la fórmula descrita.
3. Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la media aritmética baja
4. A las demás ofertas se les otorgará puntaje de conformidad con las siguientes fórmulas:

Para valores menores o iguales a X_B

$$Puntaje = 40 * \left[1 - \left(\frac{X_B - P_n}{X_B} \right) \right]$$

Para valores mayores a X_B

$$Puntaje = 40 * \left[1 - 2 \left(\frac{ABS(X_B - P_n)}{X_B} \right) \right]$$

Donde:

X_B = Media aritmética
 P_n = Oferta Servicios del Proponente n.

1.2.1.3.4. NOTAS PARA TODOS LOS MÉTODOS

- La ponderación de la oferta económica se hará con las propuestas habilitadas de conformidad con las condiciones establecidas en el presente numeral.
- Para efectos de otorgar el puntaje se utilizarán hasta siete (7) decimales.
- En todos los casos el puntaje mínimo será (0) y el máximo 50 Puntos.
- El valor que se considerará para la comparación de la Oferta de Servicios corresponde al total de la oferta incluido IVA.
- Si al aplicar las fórmulas de puntaje para servicio, se obtienen puntajes negativos, estas propuestas se puntuarán con cero (0) puntos en la ponderación económica correspondiente.

1.3. CONDICIONES EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA

- a. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la entidad procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. En el evento que la propuesta económica tenga decimales, estos se aproximarán al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica y en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial total, so pena de RECHAZO de la oferta.
- b. Cuando no se calcule el valor del IVA con base en la normatividad tributaria vigente, la entidad podrá ajustar el valor del IVA. El valor de la propuesta económica con el IVA ajustado por la entidad será el valor a tener en cuenta para la evaluación del factor económico.
- c. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos anteriores, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- d. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
 1. Cuando la sumatoria de precios unitarios ofertados sin IVA de la oferta servicios, sea mayor a la sumatoria de precios unitarios de referencia sin IVA.
 2. Cuando se diligencien con valores de cero (0)
 3. Cuando no se oferte alguno de los ítems, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada.
- e. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas.
- f. Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a establecer, el respectivo Orden de Elegibilidad.
- g. En ningún caso los valores de la propuesta económica deberán ser superiores a los valores tope definidos por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.
- h. La entidad NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.
- i. La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.
- j. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.
- k. Para los ítems de servicios el valor del IVA será el 19% sobre el costo unitario del servicio
- l. Para el detalle de los diferentes ítems revise el anexo técnico que acompaña la solicitud de cotización

1.4. SOBRE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01" expedida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

2. FACTOR ESTIMULO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003 (Máximo 10 puntos)

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021, y producto del análisis realizado por la Superintendencia de Industria y Comercio en relación con la definición de Servicios Nacionales*, se pudo establecer debido a la especialidad del contrato que para el presente Proceso de Contratación no existen bienes relevantes nacionales, razón por la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el puntaje por Servicios Nacionales de la siguiente manera:

Descripción	Puntaje
Promoción de servicios nacionales	10
Trato nacional o Acuerdo Comercial	5

En ningún caso se otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento.

Para el caso de las figuras asociativas, serán Servicios Nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional.

2.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

Se asignarán hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por **Servicios Nacionales** debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

Para que el proponente obtenga puntaje por **Trato Nacional** debe presentar:

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

NOTA 18: El proponente podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; **no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.**

NOTA 19: Se asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, **no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.**

Carta de compromiso vinculación de empleados o contratistas colombianos

Adicional a lo anterior, el proponente deberá comprometerse a vincular un porcentaje mínimo del 40% del total de **empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato**. Para este caso, se acreditará mediante una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, en el cual manifieste su ofrecimiento de emplear o contratar el número de personas requerido, durante el término contractual o en caso de ser menor, durante la ejecución de este.



2.2. **FACTOR CALIFICACIÓN: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (LEY 2069 DE 2020 y DECRETO 1860 DE 2021)**

Se otorgarán 0.25 puntos si el proponente es un emprendimiento o empresa de mujer de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, así:

CONDICIÓN EXIGIDA	ACREDITACIÓN	PUNTAJE HASTA
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25 PUNTOS
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.



Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

2.3. **FACTOR CALIFICACIÓN: Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**

Se otorgará un puntaje adicional máximo de 2 puntos, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta de manera digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.



La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS (Formato No. 12)

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Ahora bien, Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una **declaración juramentada** suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de Selección. **Formato modelo de certificación de multas y sanciones**

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

CONDICIÓN:	SI/NO
MULTA durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso.	
CLÁUSULA PENAL durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso.	
	-2 PUNTOS AL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO